

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2025, DESTINADA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES, ASOCIACIONES LGTBI Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

BDNS(Identif.):816204

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/816204>)

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE IGUALDAD (ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD), DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2025, DESTINADA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES, ASOCIACIONES LGTBI Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

#### 1. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Igualdad (Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad), para el ejercicio 2025, destinada a asociaciones y federaciones de mujeres, asociaciones LGTBI y otras entidades sin ánimo de lucro se regirá por las bases reguladoras que con carácter general se aplican a los procedimientos de concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (publicada en el BOP de Cádiz núm. 140, de 18 de junio de 2004, y su modificación en el BOP de Cádiz núm. 30, de 14 de febrero de 2006), y por esta convocatoria pública. Para lo no previsto en las mismas, le será de aplicación: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 2. OBJETO, FINALIDAD, LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y CONDICIONES

El objeto y la finalidad de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres, asociaciones LGTBI y otras entidades sin ánimo de lucro para la financiación de proyectos que repercutan positivamente en: la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género, la atención a las mujeres víctimas de dicha violencia y la defensa de los derechos de las personas LGTBI en la provincia de Cádiz.

Concretamente, debe tratarse de proyectos con los que se contribuya a avanzar en alguna de las siguientes temáticas:

- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- La erradicación de la violencia de género y de cualquier tipo de violencia contra las mujeres y niñas.
- La atención a las mujeres víctimas de violencia de género.
- La prevención de la LGTBIofobia.

Para el cumplimiento del objeto de esta convocatoria se han establecido las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Proyectos presentados por asociaciones y federaciones de mujeres de la provincia de Cádiz.
- Línea 2: Proyectos presentados por asociaciones LGTBI de la provincia de Cádiz.
- Línea 3: Proyectos presentados por otras asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz.

Sólo se admitirá una solicitud de subvención por entidad.

No serán subvencionables proyectos que no incorporen el enfoque de género, que serán excluidos por esta causa.

No podrán beneficiarse de la presente convocatoria aquellos proyectos que reciban cualquier otro tipo de subvención o ayuda pública por parte de la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo objeto.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La acreditación de este hecho se realizará mediante el modelo de declaración responsable disponible en el Anexo 2 de esta convocatoria.

La cuantía asignada en ningún caso originará derechos, ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda establecido para cada línea.

#### 3. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria es de quinientos diecisiete mil euros (517.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/48000, contemplada en el ejercicio económico 2025.

El importe máximo que se podrá subvencionar por proyecto en cada línea es el siguiente:

Líneas de actuación	Aplicación presupuestaria	Cuantía máxima subvencionable
Línea 1: Proyectos presentados por asociaciones y federaciones de mujeres	81 231L 48000	20.000,00 €

Línea 2: Proyectos presentados por asociaciones LGTBI	81 231L 48000	10.000,00 €
Línea 3: Proyectos presentados por otras asociaciones sin ánimo de lucro	81 231L 48000	5.000,00 €

#### 4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

##### 4.1. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria

Podrán obtener la condición de beneficiaria las asociaciones y federaciones de mujeres, asociaciones LGTBI y otras entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en la provincia de Cádiz.
- Estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente a su naturaleza fiscal.
- Incluir expresamente en sus Estatutos fines que persigan: la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género o la defensa de los derechos de las personas LGTBI.

No podrán obtener la condición de beneficiarias:

- Las entidades que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento.
- Las entidades que tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención concedida por la Diputación de Cádiz o sus organismos autónomos, o que tengan iniciado algún proceso de reintegro abierto con la Diputación de Cádiz.
- Las entidades que hayan sido sancionadas en firme por incumplir las obligaciones establecidas en la legislación sobre igualdad entre mujeres y hombres, salvo cuando acrediten haber cumplido la sanción impuesta.
- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

La acreditación por parte de la entidad solicitante de no estar en las situaciones descritas en la relación anterior deberá realizarse mediante declaración responsable efectuada conforme al Anexo 2 ya mencionado.

##### 4.2. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado en la convocatoria.
- Facilitar al personal del Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control del proyecto subvencionado e informar, en el momento en que este lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Hacer constar en cualquier acto público, documentación o acción de difusión del proyecto (incluidas las redes sociales, medios electrónicos y productos promocionales y publicitarios), que está subvencionado por el Servicio de Igualdad de la Diputación Cádiz, y debe incluirse el logotipo institucional del mismo descargable en: [https://www.dipucadiz.es/export/sites/default/galerias/imagen\\_grafica\\_servicios\\_2023/pdf/8g\\_igualdad.pdf](https://www.dipucadiz.es/export/sites/default/galerias/imagen_grafica_servicios_2023/pdf/8g_igualdad.pdf)
- Cuando el proyecto genere elementos que vayan a ser difundidos públicamente (cartelería, spots, podscats, etc.), el Servicio de Igualdad deberá revisarlos previamente y autorizar de forma expresa su divulgación.
- Comunicar al Servicio de Igualdad de la Diputación de Cádiz, por escrito y con al menos diez días antes de su realización lo siguiente: fechas, horarios y lugares concretos de las actuaciones subvencionadas, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las mismas respecto a la planificación prevista en el
- Realizar el proyecto con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz. Además, dicho personal debe tener formación y experiencia específicas en políticas de igualdad entre mujeres y hombres y políticas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI.
- Velar por que entre sus miembros no haya personas condenadas por los siguientes delitos: violencia de género, violencia doméstica, violencia sexual o violencia basada en la LGTBIofobia por sentencia firme, salvo cuando acrediten haber cumplido la sanción o la pena impuesta.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención durante el plazo de ejecución.
- Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones e impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización del proyecto, quedando la Diputación Provincial de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y privados.
- Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en el punto decimosegundo de esta convocatoria.

#### 5. PLAZO, FORMA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las entidades interesadas deberán enviar la documentación a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>). Deben utilizar el certificado digital de la entidad o el de su representante legal, en cuyo caso tendrá que acreditar dicha representación.

La documentación que deberán presentar las entidades interesadas es la siguiente:

- Solicitud de subvención disponible en la Sede Electrónica.
- Declaración responsable también disponible en la Sede Electrónica.

- Proyecto que se pretende desarrollar (extensión máxima: 10 páginas). Debe contener los siguientes elementos: título, introducción, objetivos, actividades, población destinataria desagregada por sexo, planificación temporal de las actividades y presupuesto detallado.

- Acreditación de la pertinencia de la entidad a federaciones de asociaciones (provinciales, autonómicas o nacionales) mediante certificado o declaración responsable (a efectos de valoración).

- Estatutos vigentes de la entidad. Las asociaciones que pertenezcan al Consejo Provincial de Igualdad o las que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz no tienen que presentarlos. Tampoco están obligadas a presentarlos las entidades que ejerzan su derecho a no presentarlos, si ya lo hicieron en anteriores convocatorias del Servicio de Igualdad.

- En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante legal de la entidad, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria).

- Ficha de terceros. Solo debe presentarse si es la primera vez que concurre a una convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz o si se ha producido algún cambio en la información proporcionada previamente, y deberá presentarse a través del trámite habilitado para ello en la Sede Electrónica.

#### 6. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Una vez revisada la documentación presentada por las entidades solicitantes, se publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios de la Diputación Provincial de Cádiz el listado de entidades admitidas por haber presentado toda la documentación de manera correcta, así como aquellas que quedan excluidas provisionalmente por apreciarse defectos en su solicitud.

En el caso de apreciarse defectos en la documentación presentada, mediante la publicación mencionada en el párrafo anterior, se requerirá a las entidades que deban subsanar, concediéndose un plazo de 10 días para ello, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La forma de presentación de dicha documentación será la misma que la indicada en el punto quinto.

#### 7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el plazo de ejecución que establece esta convocatoria. Y se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Concretamente, son subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos derivados del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Gastos derivados de la subcontratación de las actividades subvencionadas, siendo el porcentaje autorizado el 100% del importe subvencionado; se deberá acreditar en la documentación justificativa el cumplimiento de lo establecido en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Material fungible para la realización de las actividades del proyecto, siempre que no sea inventariable.
- Gastos de edición y de reproducción de elementos relacionados con el proyecto (folletos, carteles o promocionales).
- Gastos de contratación de autobuses si resultan estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Gastos de restauración: solo se podrán imputar si resultan estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y con el límite del 10% del total de la cantidad concedida.

No son subvencionables:

- Materiales inventariables o de inversión.
- Gastos de combustible.
- Gastos de teléfono.
- Gastos de edición y publicación de manuales y libros.

#### 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de los proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

1. Inclusión de la perspectiva de género en el proyecto: 40% (hasta 40 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:

- Introducción en la que se describa la pertinencia de la perspectiva de género: hasta 10 puntos.
- Uso del lenguaje no sexista en la redacción: hasta 10 puntos.
- Consideración de la interseccionalidad en las actividades propuestas: hasta 10 puntos.
- Impacto de género positivo previsible: hasta 10 puntos.

2. Calidad técnica del proyecto: 30% (hasta 30 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:

- Descripción de todos los contenidos del proyecto: título, introducción, objetivos, actividades, población destinataria desagregada por sexo, planificación temporal y presupuesto detallado. Hasta 10 puntos.
- Grado de adecuación entre los objetivos formulados y las actividades propuestas: hasta 10 puntos.
- Carácter innovador del proyecto: hasta 10 puntos.

3. Repercusión social del proyecto: 25% (hasta 20 puntos). Se valora:

- Número de personas directamente beneficiadas por el proyecto desagregado por sexo: hasta 15 puntos. Si no se especifica este número, la valoración será 0.
- Alcance territorial de las actuaciones: local, comarcal o provincial: hasta 5 puntos.
- Singularidad del proyecto en su localidad: hasta 5 puntos.

4. Pertenencia de la entidad a federaciones de asociaciones (provinciales, autonómicas o nacionales) y a órganos de participación de las Administraciones Públicas en relación con la igualdad entre mujeres y hombres: 5% (hasta 5 puntos).

Teniendo en cuenta estos criterios, la puntuación máxima que se puede conceder por proyecto es 100. Además, los proyectos que sean valorados con puntuaciones inferiores a 40 quedarán excluidos y no tendrán derecho a percibir las subvenciones

reguladas en esta convocatoria. Del mismo modo, la superación del baremo mínimo de 40 puntos no otorgará de forma automática derecho a recibir la subvención.

#### 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

##### 9.1. Órgano competente para la instrucción

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Diputada Delegada de Igualdad y Diversidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

##### 9.2. Evaluación de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto ocho de esta convocatoria. La puntuación obtenida determinará el importe de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada entidad, el importe solicitado y los puntos obtenidos en la valoración, divididos entre 100, siempre con el límite de la cuantía máxima financiable por proyecto en cada línea de actuación.

Si el presupuesto total disponible resultara insuficiente para cubrir el importe calculado de todas las subvenciones elegibles tras aplicar la distribución inicial, se procederá al prorrateo y se aplicará un factor de corrección. Este factor ajustará proporcionalmente cada subvención, de manera que el total de las asignaciones se adecue al presupuesto disponible. Y si del ajuste adicional se derivase que algún proyecto supere el importe solicitado, el ajuste se limitará a dicho importe, y el exceso se devolverá al fondo excedente para su redistribución en la siguiente iteración.

Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión presidida por la Diputada Delegada de Igualdad y Diversidad, e integrada por la Dirección del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad y una técnica del Servicio de Igualdad que actuará como secretaria de dicha Comisión, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A efectos de asistencia técnica, podrá contarse en esta Comisión, con voz pero sin voto, con otra técnica del Servicio de Igualdad.

Además, dicha Comisión será competente para la interpretación de la presente convocatoria, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

##### 9.3. Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión mencionada, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: [www.dipucadiz.es/igualdad](http://www.dipucadiz.es/igualdad).

Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, referidas únicamente a dicha valoración, y deberán enviarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de propuesta definitiva.

##### 9.4. Propuesta de resolución definitiva, aceptación y reformulación

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se publicará en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: [www.dipucadiz.es/igualdad](http://www.dipucadiz.es/igualdad), para que en el plazo de 10 días las entidades comuniquen su aceptación, según el modelo que estará disponible en la Sede Electrónica (Anexo 3). En este momento del procedimiento, tendrá que acreditarse que las entidades se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuando el importe de la subvención propuesta difiera del que figura en la solicitud presentada, las entidades podrán reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones del mismo a la subvención otorgable. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona, podrá renunciar a la subvención.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar y reformular, hubiese entidades que no hayan realizado dicho trámite, se considerará que renuncian a la subvención, archivándose sus solicitudes.

##### 9.5. Resolución definitiva

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz resuelve la concesión de las subvenciones. La resolución de la Presidenta, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa. Deberá ser motivada y contendrá los extremos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Dicha resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. También se publicará en la web: [www.dipucadiz.es/igualdad](http://www.dipucadiz.es/igualdad)

##### 9.6. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Cádiz.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las entidades interesadas las legítima para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Al tratarse de subvenciones de acción social, se abonarán de forma anticipada.

No obstante, y de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que las entidades hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

**11. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de los proyectos es: del 1 de enero al 30 de noviembre de 2025.

**12. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El plazo de justificación termina el 15 de diciembre de 2025.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>).

Las entidades beneficiarias tendrán que presentar:

1. Cuenta justificativa que estará disponible en la Sede Electrónica (Anexo 4), y que contendrá la siguiente información: una relación totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto subvencionado, con indicación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; y una relación de otras subvenciones o ingresos propios que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.

2. Memoria de ejecución del proyecto. Debe contener como mínimo las siguientes especificaciones: título del proyecto, descripción de las actividades o actuaciones realizadas, fechas de ejecución, medios de difusión (deben aportarse fotos de carteles, de mensajes en redes sociales o similares, y de productos promocionales), población beneficiaria desagregada por sexo y otros resultados que se estimen relevantes.

Además, debe ilustrarse con fotos de la ejecución de las actividades, enlaces a vídeos o material audiovisual que se haya generado en el proyecto.

3. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (art. 30 de la Ley 38/2003), que acrediten los gastos realizados, y justificantes de haberlos pagado. Debe presentarse esta documentación en un solo archivo.

4. Si el proyecto se ha desarrollado en centros educativos, deberán presentarse certificados de dichos centros que acrediten la fecha de realización de las actividades y el alumnado participante desagregado por sexo.

5. En el caso de que no justifique el total del importe concedido, debe devolver la cantidad que no haya gastado y presentar el comprobante bancario de la transferencia a la Diputación Provincial de Cádiz de dicha devolución.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2025.

Una vez finalizado el plazo de justificación, el órgano concedente podrá requerir para que, en el plazo de 10 días, se subsanen las faltas en la documentación entregada.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Nóminas del personal que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.

La Diputación Provincial de Cádiz podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**13. PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y por el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el punto 4 de esta convocatoria.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constatare la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso, la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez ingresada la devolución, la entidad beneficiaria incorporará el comprobante de la transferencia a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General

de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

**14. REINTEGRO DE SUBVENCIÓNES**

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro a seguir está establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz.

**15. RÉGIMEN SANCIONADOR**

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

**16. PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por las entidades se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceras personas, si no es con el consentimiento inequívoco de la entidad afectada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, en cualquier momento se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, oposición, limitación y portabilidad de los datos aportados.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación del tratamiento de los datos contenidos en la misma, a efectos de estudios, estadísticas, evaluación, seguimiento y archivo que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

**17. RECURSOS**

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y también podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**18. NOTIFICACIONES**

Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceras personas que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diputada Delegada de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. Paula Conesa Barón

**ANEXO 1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓNES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE IGUALDAD (ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD), DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2025, DESTINADA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES, ASOCIACIONES LGTBI Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

1	ENTIDAD INTERESADA
RAZÓN SOCIAL	
NIF	
2	PERSONA REPRESENTANTE (1)
NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF	

(1) Deberá acreditar la representación, voluntaria o legal, por cualquier medio válido en derecho, tales como poder notarial, apoderamiento apud acta, apoderamiento electrónico, documento firmado por las partes donde el representado reconoce la representación a favor del representante.

3	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
El medio de notificación para esta solicitud es electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, por lo que indique el correo electrónico y/o número de teléfono móvil donde desea recibir una alerta para que acceda a la sede y al contenido de la notificación. Con este modo de notificación se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz.	
Correo electrónico	
Teléfono móvil	

<b>4</b>	<b>PROYECTO QUE PRESENTA A LA CONVOCATORIA</b>
Título del proyecto: Cantidad que solicita: Línea de actuación:	
<b>5</b>	<b>PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN (marcar lo que corresponda)</b>
<input type="checkbox"/> Solicita el pago anticipado. <input type="checkbox"/> No solicita el pago anticipado. Para solicitar el pago anticipado, la entidad no debe encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: - Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. - Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.	
<b>6</b>	<b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b>
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre): <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, por lo que APORTO certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.	
<b>7</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS</b>
Marque una de las dos opciones: <input type="checkbox"/> Presto el CONSENTIMIENTO para la consulta de datos tributarios. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO, por lo que aporto certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica.	
<b>8</b>	<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>
- Declaración responsable de tener capacidad para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención conforme al modelo que se presenta como anexo 2. - Estatutos vigentes de la entidad y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz ( <a href="https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-deasociaciones">https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-deasociaciones</a> ). En el caso de no encontrarse inscrita en dicho registro, se podrá solicitar su inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" ( <a href="https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles">https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles</a> ). Si la entidad pertenece al Consejo Provincial de Igualdad no tiene que presentar los Estatutos ni acreditar su inscripción en el registro correspondiente. - En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica. - Proyecto que se pretende desarrollar, de extensión máxima 10 páginas, que incluya: título, introducción, objetivos, actividades, población destinataria desagregada por sexo, planificación temporal de las actividades y presupuesto detallado. - Acreditación de la pertenencia de la entidad a federaciones de asociaciones (provinciales, autonómicas o nacionales). Datos bancarios para proceder al pago de la subvención En el caso de que la entidad no se encuentre dada de alta en los Registros Contables de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros" en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlace: <a href="https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles">https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles</a>	
<b>9</b>	<b>DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD</b>
La entidad solicitante DECLARA: - Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación en esta convocatoria. - Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. - Que reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiaria, y tiene la capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en el proyecto adjunto conforme a la normativa vigente.	

<b>10</b>	<b>INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>
En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, en la actividad de tratamiento del registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado tratamiento es el trámite de procedimientos telemáticos a través del Registro electrónico común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que cumplimente los campos oportunos, ya que en caso de que no los proporcione no podremos atenderle debidamente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipucadiz.es">dpd@dipucadiz.es</a> , o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <a href="https://sede.dipucadiz.es">https://sede.dipucadiz.es</a> ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <a href="https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos">https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos</a>	
<b>11</b>	<b>ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE</b>
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (ÁREA GESTORA: SERVICIO DE IGUALDAD. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD).	
<b>ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓNES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE IGUALDAD (ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD), DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2025, DESTINADA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES, ASOCIACIONES LGTBI Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO</b> Nombre de la entidad: NIF de la entidad: DECLARA: Primero. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones, e igualmente se compromete a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Segundo. Que no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Diputación Provincial de Cádiz o sus Organismos Autónomos. Tercero. Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuarto. Que no ha sido sancionada en firme por incumplir las obligaciones establecidas en la legislación sobre igualdad entre mujeres y hombres. Quinto. Que se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, la colaboración del Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa. Sexto. (Señalar la que corresponda): <input type="checkbox"/> NO ha solicitado, ni le han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. <input type="checkbox"/> SÍ ha solicitado o le ha sido concedida, para la misma finalidad, subvención procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta cantidad, junto a la solicitada en esta convocatoria, no supera el coste total de la actividad a desarrollar. Finalmente, queda informada de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. <b>ANEXO 3. ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓNES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE IGUALDAD (ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD), DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2025, DESTINADA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES, ASOCIACIONES LGTBI Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO</b> Nombre de la entidad: NIF de la entidad: <input type="checkbox"/> ACEPTA la subvención de _____ € con destino al proyecto denominado: (Marcar esta opción en el caso de que se acepte la subvención, y no se precise reformular el proyecto). <input type="checkbox"/> ACEPTA y REFORMULA la subvención de _____ € con destino al proyecto: (Marcar esta casilla en el caso de aceptar la subvención y reformular el proyecto para adaptarlo a la cantidad de la propuesta de resolución definitiva, respetando el objeto,	

condiciones y finalidad de la subvención). En este caso, deberá presentar junto a este anexo el proyecto reformulado.

RENUNCIA a la subvención solicitada.

ANEXO 4. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE IGUALDAD (ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD), DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2025, DESTINADA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES, ASOCIACIONES LGTBI Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Nombre de la entidad:

NIF de la entidad:

PRESENTA:

Memoria de ejecución del proyecto. Debe contener como mínimo las siguientes especificaciones: título del proyecto, descripción de las actividades o actuaciones realizadas, fechas de ejecución, medios de difusión (deben aportarse fotos de carteles, de mensajes en redes sociales o similares, y de productos promocionales), población beneficiaria desagregada por sexo y otros resultados que se estimen relevantes.

Además, debe ilustrarse con fotos la ejecución de las actividades, enlaces a vídeos o material audiovisual que se haya generado en el proyecto.

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (art. 30 de la Ley 38/2003) que acrediten los gastos realizados, y los justificantes de haberlos abonado. Debe presentarse esa documentación en un solo archivo.

Si el proyecto se ha desarrollado en centros educativos, deberán presentarse certificados de dichos centros que acrediten la fecha de realización de las actividades y el alumnado participante desagregado por sexo.

Comprobante bancario de la transferencia a la Diputación de Cádiz de la cantidad que no haya gastado y que asciende a un total de: \_\_\_\_\_ euros. (Debe presentarse solo en el caso de que no justifique el total del importe concedido y le haya sobrado alguna cantidad).

DECLARA:

Primero. Que la relación que se presenta de facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa corresponden a gastos efectivamente realizados por un importe total de \_\_\_\_\_ euros, y que tal cantidad ha sido empleada en su totalidad para el proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente las subvenciones recibidas no superan el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

NIF	Nombre/razón social	Núm. factura	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
TOTAL						

GASTOS DE PERSONAL (debe indicarse el porcentaje imputado al proyecto si no es el 100%)	
Concepto	Importe
TOTAL	

Cuarto. Que la relación de otras subvenciones o ingresos propios que han financiado el proyecto subvencionado es la siguiente.

Identificación de la procedencia	Importe
TOTAL	

Cádiz, 20 de febrero de 2025. Paula Conesa Barón. Diputada Delegada de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. **Nº 26.568**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2025 se aprobó el inicio del expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y subasta, del traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos C-16 y C-17 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, conforme a las estipulaciones contenidas en el Pliego aprobado por el referido acuerdo.

El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas se somete al trámite de información pública mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y web municipal por plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Durante el indicado plazo, los interesados podrán personarse en las dependencias del Servicio de Contratación y Patrimonio, en horario y días hábiles, para examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen procedentes.

Tres de febrero de dos mil veinticuatro. LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo. Isabel María Butrón García.

**Nº 16.636**

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía n.º 800, de fecha 21 de enero de 2025, se ha dispuesto aprobar inicialmente la modificación del texto de los Estatutos que rigen la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2UE12 "Garavilla".

Igualmente se otorga trámite de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, disponible desde la siguiente dirección <https://sede.algeciras.es/tablon-web> y en las dependencias municipales de la Delegación de Urbanismo, situadas en Plaza de Andalucía, s/n, Local 0.

En Algeciras, a 24/1/25. LA TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA DE URBANISMO, Yessica Rodríguez Espinosa. Firmado.

**Nº 21.752**

### AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ DECRETO 031/2025

Considerándose conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión, delegar en D.ª Isabel Ramírez Ríos, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. Benito Vidal García y D.ª Sonia Camargo Durán, el día 04/04/2025 (Expediente Gub. 156/2024, aprobado por Auto de 13/12/2024 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique).

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D.ª Isabel Ramírez Ríos, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. Benito Vidal García y D.ª Sonia Camargo Durán, el día 04/04/2025.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejala ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

6/2/25. olivia venegas carrasco. firmado. José Manuel Moreno Brea.

Firmado.

**Nº 21.918**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2025, Asunto 46 del Orden del Día, se aprobó, con carácter inicial, el "Documento del Plan Parcial del Sector "Pago de Lima" del Suelo Urbanizable Sectorizado del PGOU de Jerez de la Frontera".

De conformidad con el contenido del propio acuerdo y lo dispuesto en los artículos 45.1 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, a, en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete el referido expediente a información pública por el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual, podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas en ello y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen pertinentes.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible, para su consulta, en la página web del Ayuntamiento de Jerez ([www.jerez.es](http://www.jerez.es)), en el Portal de Transparencia y de forma presencial, en las oficinas de la Delegación de Urbanismo en Plaza del Arenal, s/n, edificio Los Arcos, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Para la consulta del expediente de forma presencial se deberá solicitar cita previa en el teléfono 956.149.664.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez, bien en cualquier registro del mismo Ayuntamiento, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13/2/25. La Delegada de Urbanismo, Ordenación de Territorio y Vivienda, Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado.

Nº 22.088

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

En aplicación del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, se hace pública la designación, como Funcionaria de Empleo, de la siguiente trabajadora:

NOMBRE: Beatriz Estévez Pacheco

PLAZA: Asesora

DEDICACIÓN: Jornada completa

RETRIBUCIONES: 42.200 €

Cádiz, a 13/2/25. LA CONCEJALADELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA, MARÍA TERESA GONZÁLEZ GARCÍA-NEGROTTO. Firmado.

Nº 22.134

### AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

NOMBAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

Por la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, se ha dictado Decreto núm. 2025-0957, de 10 de febrero, con el siguiente tenor literal:

“(…) El Tribunal Calificador designado para juzgar las pruebas selectivas para la selección como Funcionario de Carrera, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, aprobada en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2021-8979 de 10 de diciembre, y publicada en el B.O.P. núm. 244, de 24 de diciembre de 2021, conforme a la Base Undécima de las que rigen la convocatoria, acuerda propuesta de nombramiento, con el carácter de funcionaria de carrera, para ocupar la plaza de Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a propuesta del Tribunal calificador de las correspondientes pruebas selectivas, y una vez acreditado por el opositor propuesto que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 21.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

Primero.- Nombrar a Don VÍCTOR MANUEL MOREIRAPÉREZ, con DNI núm. \*\*\*, como FUNCIONARIO DE CARRERA, en la PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, perteneciente al cuerpo o escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios, subgrupo de clasificación A2, del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se habrá de proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, el nombramiento se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytorota.sedelectronica.es>]. (…)”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

12/2/25. LA VICESECRETARIA GENERAL, María Antonia Fraile Martín. Firmado.

Nº 22.257

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

Expdte. 1663/2025.

Por resolución de la Alcaldesa-Presidenta, número 2025-0259 de 12 de febrero de 2025, se acordó aprobar inicialmente y someter a información pública el estudio de viabilidad Concesión de los Servicios Atención Socioeducativa, prestación del Servicio de Comedor y Taller de Juegos en las Escuelas Infantiles Municipales “El Cigarón” y “Triqui-Traque” de Puerto Real.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales del Servicio de Educación para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real, dirección <https://www.puertoreal.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento en Puerto Real, a 13/2/25. LA ALCALDESA, Aurora Salvador Colorado. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Yazmín Pérez Pedrianes. Firmado.

Nº 22.275

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

Expedientes: Varios Tributos 2025/1336(G). Aprobación Padrón del IVTM 2025.

Por Decreto de la Alcaldía con núm. 2025/423, de fecha 12 de febrero de 2025, se ha aprobado el Impuesto de Vehículos Tracción Mecánica por un importe de 1.033.596,95 euros, con 13.161 recibos, correspondientes al Censo del ejercicio de 2025.

Los citados documentos estarán expuestos al público en el área de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, de conformidad con lo previsto en el art. 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero. A través de la sede electrónica (<http://sede.aytotarifa.com>) podrán hacerse las consultas que se estimen, indicando un correo electrónico para remitir el resultado de la misma. Transcurrido dicho plazo, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición contra los actos de inclusión o alteración de datos, ante este Excmo. Ayuntamiento por plazo de UN MES.

Lo que se hace público en cumplimiento del mismo, para general conocimiento.

TARIFA, a 13/2/25. EL ALCALDE, José Antonio Santos Perea. Firmado.

Nº 22.312

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 5 de febrero de 2025, referencia: VJREG-00052-2025, SE HA RESUELTO:

“(…)”

PRIMERO.- Declarar la concurrencia de la causa de abstención referida en el artículo 23.2 b) de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en la persona de este Alcaldía para la resolución del procedimiento de alta por cambio de residencia en el padrón municipal de habitantes, solicitada por D. José Carlos González Mellado mediante escrito con R.M.E. nº 2024012116E de fecha 23 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- DELEGAR en la Primera Teniente de Alcalde, Dña. María Dolores de Melo Rodríguez, la resolución de alta por cambio de residencia para D. José Carlos González Mellado, solicitada mediante escrito con R.M.E. nº 2024012116E de fecha 23 de diciembre de 2024, en sustitución de esta Alcaldía.

TERCERO.- La presente Resolución, surtirá efectos el mismo día de su fecha y para los actos objeto de delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será fiada en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y de ella se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- En lo no previsto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones que resulten de aplicación.

QUINTO.- Se de traslado del presente acuerdo a Dña. María Dolores de Melo Rodríguez, Primera Teniente de Alcalde, en cuanto sustituta e D. Antonio González Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 13/2/25. EL ALCALDE, Antonio González Mellado. Firmado.

Nº 22.378

### AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS ANUNCIO

Formada la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023, que incluye las cuentas de la Corporación, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten dichas Cuentas Generales a INFORMACIÓN PÚBLICA durante QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de Secretaría.

Durante dicho periodo de 15 días hábiles y 8 días hábiles más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas, se someterá a la decisión del Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta General y las alegaciones presentadas en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Setenil de las Bodegas, a 14/2/25. El Alcalde – Presidente, Rafael Vargas Villalón. Firmado.

Nº 22.638

### AYUNTAMIENTO DE ALGAR ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de ALGAR del 14 de febrero de 2025 por la que se aprueba la delegación de competencias en la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento relativas a las obras de “REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL TAJO DEL ÁGUILA (SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ)”

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de denominación "REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL TAJO DEL ÁGUILA (SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ)", procedimiento abierto simplificado.

Delegar en la Alcaldía-Presidencia las facultades como órgano de contratación para las restantes actuaciones que deban llevarse a cabo por el mismo hasta la formalización del contrato, incluida la misma, en favor de una mayor eficiencia y agilidad en la gestión administrativa del expediente ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Procedase a publicar el acuerdo de la delegación de esta competencia en el BOP, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dándose cuenta al Pleno periódicamente de los acuerdos adoptados y que sean resultado de esta delegación de facultades.

A su vez, estará publicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodealgar.sedelectronica.es>].

14/2/25. El Alcalde, José Carlos Sánchez Barea. Firmado.

Nº 22.648

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Extracto del Decreto de fecha 18 de febrero de 2025 de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real por el que se convoca el "Concurso de disfraces en la Cabalgata del Humor del Carnaval 2025".

BDNS(Identif.):815894

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815894>)

Primero. Beneficiarios: Podrán participar en el Concurso de Disfraces de la Cabalgata del Humor del Carnaval 2025 y ser beneficiarios de los premios todas las entidades, agrupaciones y personas mayores de 18 años que lo deseen, presentando su disfraz y la solicitud correspondiente, y menores de edad, siempre que incluyan la autorización de sus padres/madres o tutores/as para participar en el concurso.

Segundo. Objeto: La subvención tiene por finalidad potenciar la fiesta de Carnaval, incentivando la participación de la ciudadanía en un evento tradicional de carácter lúdico.

Tercero. Bases Regulatoras: Las Bases Regulatoras que regirán el Concurso de Disfraces de la Cabalgata del Humor del Carnaval de Puerto Real 2025, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento. (Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión celebrada el día 03/12/2020 y, publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 37 de fecha 25/02/2021).

Cuarto. Cuantía: Los premios del Concurso de Disfraces de la Cabalgata del Humor del Carnaval de Puerto Real 2025, serán por un importe total de 3.480,00 € repartidos entre cuatro Categorías, y se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/338/48100.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Los tres días naturales siguientes al día de publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puerto Real, 18 de febrero de 2025. Aurora Salvador Colorado. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real.

Nº 25.387

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

#### ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA LIPER-00018-2025. NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA CUARENTA Y SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO (ESTABILIZACIÓN)

Con fecha 12 de Febrero de 2025 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto n.º LIPER-00042-2025, rectificando error material del Decreto n.º LIPER-00018-2025, de 30 de enero de 2025, del siguiente tenor literal:

“Visto Decreto de la Alcaldía Presidencia n.º LIPER-00018-2025\_N43, de 30 de enero, por el que se resuelve el nombramiento como funcionario de carrera de 46 Administrativos/as, Grupo C, Subgrupo C1, a jornada completa, en el proceso de estabilización de empleo temporal incluidas en la OEP extraordinaria 2021.

Visto que se detecta de oficio que existe un error en el apartado primero de dicha Resolución, en el segundo apellido de una aspirante, indicando Dª. Yolanda Leiva González, siendo el nombre correcto Dª. Yolanda Leiva Castillo; y en el apartado tercero, en relación a la asignación de puestos, se indica que a la aspirante Dª. Carmen María Perpén Cuadros se le asigna el puesto de Movilidad-Transporte con el código FN.C1.057, siendo el puesto correcto Gestión Tributaria-Negociado de Gestión con el código FN.C1.006.

Considerando lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Considerando Informe de la Letrada de la Oficina de Personal, de 17 de febrero de 2025.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a

#### RESOLVER:

Primero.- La rectificación del error material detectado en el Decreto de la Alcaldía Presidencia número LIPER-00018-2025\_N43, de 30 de enero, por el que se resuelve el nombramiento como funcionario de carrera de 46 Administrativos/as, Grupo C, Subgrupo C1, a jornada completa, en el proceso de estabilización de empleo temporal incluidas en la OEP extraordinaria 2021, en los términos que a continuación se detallan:

Donde dice:

“Primero.- Nombrar funcionarios/as de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar 46 plazas de Administrativo/a, encuadrada en la Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, a tiempo completo, correspondiente a la Oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal 2021, al personal que a continuación se detalla:

...LEIVA GONZÁLEZ, YOLANDA \*\*\*1294\*\* ADMINISTRATIVO/A F 121.025 C

Tercero.- Adjudicar a los titulares de las plazas relacionadas en el apartado anterior los puestos definitivos que se indican, una vez formalizada la toma de posesión de sus cargos:

...LEIVA GONZÁLEZ, YOLANDA ADMINISTRATIVO/A FN.C1.048 MEDIO AMBIENTE

...PERPÉN CUADROS, CARMEN Mª ADMINISTRATIVO/A FN.C1.057 MOVILIDAD URBANA Y TRANSPORTE”.

Debe Decir:

“Primero.- Nombrar funcionarios/as de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar 46 plazas de Administrativo/a, encuadrada en la Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, a tiempo completo, correspondiente a la Oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal 2021, al personal que a continuación se detalla:

...LEIVA CASTILLO, YOLANDA \*\*\*1294\*\* ADMINISTRATIVO/A F 121.025 C

Tercero.- Adjudicar a los titulares de las plazas relacionadas en el apartado anterior los puestos definitivos que se indican, una vez formalizada la toma de posesión de sus cargos

...LEIVA CASTILLO, YOLANDA ADMINISTRATIVO/A FN.C1.048 MEDIO AMBIENTE

...PERPÉN CUADROS, CARMEN Mª ADMINISTRATIVO/A FN.C1.006 GESTIÓN TRIBUTARIA-NEGOCIADO DE GESTIÓN”.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en la página web corporativa ([www.lalinea.es](http://www.lalinea.es))

Tercero.- Notificar la presente Resolución a las interesadas y dar traslado de la presente Resolución a la Delegación de Medio Ambiente, al Departamento de Gestión Tributaria, al Departamento de Nóminas, a la Oficina Municipal de Personal y a la Intervención Municipal.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 20 de febrero de 2025. EL ALCALDE,  
Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 25.996

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

#### ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2022

A los efectos prevenidos en el Art. 212.3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo), se somete la Cuenta General del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente al EJERCICIO DE 2022, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 17.02.2025 (Asunto séptimo), a trámite de Información Pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La documentación correspondiente a las distintas empresas y organismos autónomos municipales se encuentra, para su análisis, a disposición de los interesados en las sedes de aquellas.

21/2/25. EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO, Isaac Bobillo Dorado. Firmado. EL TENIENTE DE ALCALDESA – DELEGADO DE ECONOMÍA y HACIENDA, David González Barbé. Firmado.

Nº 26.658

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959